



Municipalidad Distrital de Sarín

“SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución de Alcaldía N°274-2024-MDS/A

Sarín, 12 de agosto del 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN

VISTO:

El Expediente Administrado N°2221-2024-MDS/UTDAC de fecha 12 de agosto del 2024, que contiene el escrito presentado por el señor Jesús Vásquez Valles; el Informe N°314-2024-MDS-OSG/AICE de fecha 01 de agosto del 2024, presentado por la Jefa (e) de la Oficina de Secretaría General; el Informe N°672-2024-SSSDH-MDS/AREM de fecha 18 de julio del 2024, emitido por el Subgerente de Servicios Sociales y Desarrollo Humano, y el expediente administrativo N°1983-2024-MDS/UTDAC de fecha 17 de julio del 2024, que contiene la solicitud de reconocimiento como Agente Municipal y a su vez el acta de Reunión General de fecha 16 de julio del 2024, **SOBRE RECONOCIMIENTO DEL AGENTE MUNICIPAL DEL CASERÍO DE LIC LIC DEL DISTRITO DE SARIN, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Estado, modificado por Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al inciso 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, de conformidad con el Artículo 109° de la Ley precitada, sobre el **DELEGADO VECINAL**, establece que “el delegado vecinal comunal es elegido, en forma directa, por los vecinos del área urbana o rural a la que representan. Tiene como función representar a su comunidad ante la Junta de Delegados Vecinales por el periodo de un año y velar por el cumplimiento de los acuerdos que se adopten en ella. Para ser elegido delegado vecinal comunal se requiere ser ciudadano en ejercicio y tener su residencia en el área urbana o rural a la que representa. Su ejercicio no constituye función pública, ni genera incompatibilidad alguna”;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°083-MPSC de fecha 16 de mayo del 2007 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Agencias Municipales de la Provincia de Sánchez Carrión, en la cual se establece el mandato de los Agentes Municipales y auxiliares por un periodo de 02 años;

Que, con el objetivo de establecer una mejor coordinación con los Sectores y Caseríos del ámbito del Distrito de Sarín, se cuenta con las Agencias Municipales, las mismas que son dirigidas por Agentes municipales, los cuales han venido siendo elegidos en Asamblea Pública de los pobladores, en sus respectivas comunidades;

Que, teniendo en cuenta además que los Agentes Municipales son Órganos de apoyo para la Gestión Municipal quienes hacen la labor de fiscalización de la ejecución de las obras y la evaluación de necesidades de sus comunidades;

Que, el expediente administrativo N°1983-2024-MDS/UTDAC de fecha 17 de julio del 2024, contiene la solicitud de reconocimiento como Agente Municipal, en la que se adjunta el Acta de reunión de fecha 16 de julio del 2024, la misma en la que la comunidad del Caserío de Lic Lic, ha decidido elegir a sus nuevas autoridades. Luego del respectivo debate, salió como ganador el señor Jesús Vásquez Valles, y como sus auxiliares: el señor Juan Bernardo Rivera Chacón, el señor Eduardo Elmer Layza Valles y el señor Asael Miguel Campos Valles;

AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARIN - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD

¡Trabajando de la mano con el pueblo...!





Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



Resolución de Alcaldía N°274-2024-MDS/A

Que, mediante Informe N°672-2024-SSSDH-MDS/AREM de fecha 18 de julio del 2024, el Subgerente de Servicios Sociales y Desarrollo Humano solicita mediante acto resolutivo el reconocimiento de agente municipal del Caserío de Lic Lic del distrito de Sarín;

Que, con Informe N°314-2024-MDS-OSG/AICE de fecha 01 de agosto del 2024, la Jefa (e) de la Oficina de Secretaría General señala que procedió a revisar la documentación de alcanzada por el Sr. Jesús Vásquez Valles para ser reconocido como AGENTE MUNICIPAL DEL CASERÍO DEL LIC LIC, encontrándose que tanto el Sr. Jesús Vásquez Valles como el sr. Eduardo Elmer Layza VALLES NO TIENEN RESIDENCIA en el Caserío de Lic Lic del Distrito de Sarín de la Provincia de Sánchez Carrión; y precisa que, teniendo en cuenta lo establecido en el art.109 de la Ley Orgánica de Municipalidades, no es posible la emisión de Resolución de Alcaldía de reconocimiento de Agente Municipal;

Que, con Expediente Administrado N°2221-2024-MDS/UTDAC de fecha 12 de agosto del 2024, el señor Jesús Vásquez Valles realiza el levantamiento de observaciones, y solicita nuevamente reconocimiento como agente municipal del caserío de Lic Lic, precisando que por error adjuntó la copia de DNI que tiene como residencia aún la ciudad de Trujillo, pues señala que su DNI ya se encuentra actualizado, figurando el caserío de Lic Lic como su residencia, adjuntando la copia de su DNI actual como sustento. Asimismo, respecto al sr. Eduardo Elmer Layza Valles, señala que según el DNI de dicho señor, este no tendría residencia en el caserío de Lic Lic del distrito de Sarín, pero que si vive en su caserío, por lo que ya se le solicitó que actualice su DNI, pero para no dilatar la emisión de la resolución, solicita que ya no se le incluya como segundo auxiliante.

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con las normas glosadas, con las visaciones de la Gerencia Municipal, la Subgerencia de Servicios Sociales y Desarrollo Humano, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en mérito a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), y las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -RECONOCER COMO AGENTE MUNICIPAL DEL CASERÍO DE LIC LIC, DISTRITO DE SARÍN, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, al señor JESÚS VÁSQUEZ VALLES, identificado con DNI N°18092629, como su PRIMER AUXILIANTE al señor JUAN BERNARDO RIVERA CHACÓN, identificado con DNI N°19568212 y como su SEGUNDO AUXILIANTE al señor ASael MIGUEL CAMPOS VALLES identificado con DNI N°47382130, a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre del 2025, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. -DISPONER que las atribuciones y funciones del Agente Municipal, se enmarquen dentro de las disposiciones contenidas en la Ordenanza Municipal N°083-MPSC la cual aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Agencias Municipales de la Provincia Sánchez Carrión y la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO TERCERO. -ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a todas las áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes, así como al Responsable de la Unidad de Informática y Soporte Técnico, para su publicación en el Portal de Transparencia Estándar GOB.PE y el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Sarín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Archivo/OSG

CC:

- GM
- SSSDH
- AG Lic Lic
- UIST (V)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

Richard Yoran Polo Cabrera
ALCALDE
DNI: 41070964

